

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., CON FECHA
CELEBRA CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO".
QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE ENTRE "GLORIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMORA."
QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "DISTRIBUIDOR"
Y POR OTRA PARTE:

# MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CLIENTE"

REPRESENTADO POR:

C. BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA

# **DECLARACIONES**

# I.- DECLARA EL DISTRIBUIDOR

a)- QUE ES UNA PERSONA FISICA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA CON EL ENTRE OTROS DE COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR EQUIPOS DE COPIADO.

b)- QUE OFRECE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA : **EQUIPO DE COPIADO MARCA KYOCERA** CONTANDO CON EL PERSONAL AUTORIZADO Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS.

c)- CON UN DOMICILIO EN LA CALLE: FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS #398 DE ESTA CIUDAD, Y TEL 31 21414

# II.- DECLARA EL CLIENTE

a)-QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

b)-QUE TIENE UN DOMICILIO EN :

**MORELOS #1 COLONIA CENTRO** 

C.P. 28700 IXTLAHUACAN, COLIMA

c)-QUE DESEA ARRENDAR DEL DISTRIBUIDOR EL SIGUIENTE EQUIPO

**EQUIPO KYOCERAMITA MODELO:** 

FS-6525MFP

CON NUMERO DE SERIE:

NWZ4509006

FS-3540MFP

NNBZ803400

EL CUAL SE ENCUENTRA CONCENTRADO EN:

OFICIALIA MAYOR Y DIF DEL MUNICIPIO.

# III.- AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

#### **PRIMERA**

EL **DISTRIBUIDOR** ENTREGA Y EL CLIENTE RECIBE EN " **ARRENDAMIENTO** " EL EQUIPO DICHO EQUIPO CONSTA DE: **ALIMENTADOR REVERSIBLE, BANDEJA DE HOJAS, TARJETA DE RED PARA IMPRESIÓN Y ESCANEO.** 

ANTERIORMENTE MENCIONADO EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE FUNCIONAMIENTO.

EL **DISTRIBUIDOR** SE HARA CARGO DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL EQUIPO. EXCEPTUANDO CONSUMIBLES COMO PAPEL.





Continuación.

#### **SEGUNDA**

EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL DISTRIBUIDOR REALIZARA VISITA CUANDO SEA REQUERIDA POR FALLA O MANTENIMIENTO.

Y SE ELABORARÀ UN REPORTE INDICANDOSE EL TRABAJO REALIZADO, EL CUAL DEBERA FIRMARSE POR UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DEL CLIENTE DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO REALIZADO.

## **TERCERA**

EL **DISTRIBUIDOR** EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA ENTRE LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO O CUANDO EL CLIENTE LO SOLICITE. DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO, DE DISTRIBUIDOR. (DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 14.00 HRS. Y DE 16.00 A 19.00 HRS.)

#### **CUARTA**

EL **DISTRIBUIDOR** NO SE COMPROMETE NI RESPONSABILIZA POR FALLAS DEL EQUIPO CAUSADAS POR LAS INSTALACIONES INCORRECTAS O BAJA CAPACIDAD EN LA RED ELECTRICA, POR LO TANTO EN LAS LAMPARAS, TABLETAS Y TRANSFORMADORES NO LLEVAN GARANTÍA Y SERÁ TOTAL LA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN DEL CLIENTE.

#### QUINTA

EL **DISTRIBUIDOR** NO SE HACE RESPONSABLE POR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN EQUIPO AFECTADO POR INCENDIO, TERREMOTO, INUNDACION, ROBO, ACCIDENTE O ACCION DE TERCERAS PERSONAS, USO INADECUADO O NEGLIGENCIA EN OPERACIÓN, QUEDANDO PLENAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES QUE NINGUNA PERSONA AJENA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO TECNICO DEL **DISTRIBUIDOR** PODRA INTENTAR, REPARAR, ANALIZAR O EFECTUAR ARREGLOS EN LA COPIADORA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO .

EN CASO DE VIOLACION A ESTA ULTIMA SERA CAUSA SUFICIENTE DE RESCISION DEL CONTRATO A CONSIDERACIÓN DEL DISTRIBUIDOR Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL MISMO.

## **SEXTA**

EL EMPLEAR MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO HAYAN SIDO PROPORCIO-NADOS POR EL DISTRIBUIDOR, COMO ATRASOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES SERA MOTIVO DE CANCELACION, ANULACION DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

## **SEPTIMA**

EL CLIENTE PAGARA AL DISTRIBUIDOR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:

LA CANTIDAD DE: \$990.00 MÁS IVA POR EQUIPO

CON UN VOLUMEN MENSUAL DE: 4,000 IMPRESIONES POR EQUIPO

PÁGINA EXCEDENTE: \$00.20 (VEINTE CENTAVOS MÁS IVA)





Continuación.

## **OCTAVA**

EL PAGO QUE REALIZARA, EL CLIENTE DEBERA DE SER LIQUIDADO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FACTURA MENSUAL QUE ELABORARA EL DISTRIBUIDOR O DE LO CONTRARIO SE SUSPENDERA EL SERVICIO REANUDANDOSE ESTE AL SER FINIQUITADO DICHO ADEUDO.

### **NOVENA**

LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE

31/10/2018

A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL MISMO.

MIENTRAS ESTE CONTRATO ESTE VIGENTE EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE DEL EQUIPO ANTERIORMENTE MENCIONADO. POR LO ANTERIOR EN CASO DE QUE EL EQUIPO SUFRA ALGUN DAÑO POR CAUSAS AJENAS AL DISTRIBUIDOR; TALES COMO:

INCENDIO, ROBO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, INCLUYENDO AQUELLA(S) QUE ESTE FUERA DE CONTROL DEL CLIENTE, ESTE ESTARA DE ACUERDO A RESTITUIR AL DISTRIBUIDOR EL IMPORTE NECESARIO PARA LA REPARACION O REMPLAZO DEL EQUIPO A CRITERIO DEL DISTRIBUIDOR.

## **DECIMA**

EL INCLUMPLIENTO INJUSTIFICADO DE ESTE CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE SE AMONESTARÁ CON EL PAGO DE LOS MESES FALTANTES CON LA FACTURACIÓN DEL PROMEDIO MENSUAL DE IMPRESIONES PROCESADAS EN LOS MESES ANTERIORES; COMO PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS EQUIPOS POR EL DISTRIBUIDOR.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO A LOS 01 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE **COLIMA, COL**.,

DE 2015,

EL DISTRIBUIDOR

GLORIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMORA
PROPIETARIO

En ausencia:

L.C.S. José Carlos Villarreal Cárdenas representante legal.

FL OI IENTE

C. BRENDA ESMERALDA SOLORZANO BAUTISTA
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN